

BPE FINANCIACIONES, S.A.

**COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES**
**División de
Mercados Primarios**
Marqués de Villamagna, 3
MADRID

Madrid, 9 de diciembre de 2010

Muy Señores Nuestros,

Adjunto a la presente les remitimos, en soporte informático, copia de las Condiciones Finales de emisión de los "Bonos Simples 2010 Serie 3", emitidos por BPE Financiaciones, S.A.

Las presentes Condiciones Finales se corresponden en todos sus términos, con las que el pasado 2 de diciembre, fueron admitidas en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Se autoriza la difusión del contenido de las presentes Condiciones Finales a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente.

Javier Moreno Navarro
Presidente
BPE Financiaciones S.A.

CONDICIONES FINALES
BPE FINANCIACIONES, S.A.
Volumen de la emisión: 29.700.000 €
Emitida bajo el Folleto Base de Valores de renta Fija, inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 3 de diciembre de 2009

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de diciembre de 2009 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con la información relativa al emisor, con Documento de Registro elaborado según el Anexo IV del Reglamento nº 809/2004 e inscrito en el registro oficial de la CNMV con fecha 18 de mayo 2010 y al garante (Banco Popular Español, S.A.), con Documento de Registro elaborado según el Anexo I del Reglamento 809/2004 e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 8 de julio de 2010.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas "Condiciones Finales" se emiten por BPE FINANCIACIONES, S. A., con domicilio social en calle Ortega y Gasset 29, Madrid y C.I.F. número A-83941237 (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. Javier Moreno Navarro, actuando en nombre y representación de BPE FINANCIACIONES, S.A., en calidad de Presidente del Consejo de Administración, y en virtud de las facultades expresamente conferidas al efecto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 de noviembre de 2010, y D. Rafael Galán Mas, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A (en adelante, el "Banco" o el "Garante"), con domicilio social en, Madrid, calle Velázquez nº 34, esquina a Goya nº 35, en virtud de las facultades expresamente conferidas al efecto por el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de Banco Popular Español, S.A. celebrada el 20 de octubre de 2009, asumen la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Javier Moreno Navarro y D. Rafael Galán Mas aseguran que, tras comportarse con una diligencia razonable, la información contenida en las Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: BPE FINANCIACIONES, S. A.
2. Garante y naturaleza de la garantía: Banco Popular Español, S.A., ha avalado, con carácter solidario y con renuncia a los beneficios de excusión, división y orden las obligaciones que se deriven para el Emisor de la presente emisión de Bonos Simples, comprometiéndose, de forma irrevocable y a primer requerimiento, al pago del principal e intereses de los Bonos Simples.
3. Naturaleza y denominación de los Valores:
 - Bonos Simples 2010 Serie 3.
 - Código ISIN: ES0357080201.
4. Divisa de la emisión: Euros.
5. Importe nominal y efectivo de la emisión: Nominal: 29.700.000.-€. Efectivo: 29.700.000.-€.
6. Importe nominal y efectivo de los valores: Nominal unitario: 50.000.-€. Número de valores: 594. Precio de Emisión: 100,00%. Efectivo inicial: 50.000.-€.
7. Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2010.
8. Tipo de interés: Fijo.

(Información adicional sobre el tipo de interés de los valores puede encontrarse en el

epígrafe 13 de las presentes Condiciones Finales)

9. Fecha de amortización final y sistema de amortización: 30 de noviembre de 2013.

A la par al vencimiento.

(Información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 17 de las presentes Condiciones Finales)

10. Opciones de amortización anticipada:

- Para el emisor: Se contempla la posibilidad de amortización anticipada, total o parcial, por parte del emisor en cualquier momento una vez transcurrido un año desde la fecha de emisión.
- Para el inversor: No aplicable.

(Información adicional sobre las opciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 17 de las presentes Condiciones Finales)

11. Admisión a cotización de los valores: AIAF Mercado de Renta Fija.

12. Representación de los valores: Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), sita en Plaza de la Lealtad, 1 28014 Madrid.

- TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

13. Tipo de interés fijo: 4,500%

- Base de cálculo para el devengo de intereses: Act/Act, unadjusted following.
- Fecha de inicio de devengo de intereses: 30 de noviembre de 2010.
- Fechas de pago de los cupones: 30 de noviembre de cada año hasta el vencimiento, siendo la primera fecha de pago de los cupones el 30 de noviembre de 2011.
- Si alguna Fecha de pago de cupones coincidiera con un día que no fuera día hábil, el abono se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente, sin que ello devengue ningún tipo de interés por dicho motivo.
- Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET2 (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

14. Tipo de interés variable: No aplicable.

15. Tipo de interés referenciado a un índice: No aplicable.

16. Cupón Cero: No aplicable.

17. Amortización de los valores:

- Fecha de Amortización a vencimiento: 30 de noviembre de 2013.
Precio: 100%
- Amortización Anticipada por el Emisor: Se contempla la posibilidad de amortización anticipada, total o parcial, por parte del emisor en cualquier momento una vez transcurrido un año desde la fecha de emisión previa notificación pertinente con 10 días hábiles de antelación.
- Amortización Anticipada por el Inversor: No aplicable.

18. Rating de la Emisión: No aplicable.

El emisor carece de valoración crediticia a largo plazo. En cambio, los ratings a largo plazo de la deuda del Garante son los que se incluyen a continuación:

- Moody´s: Aa3; Revisión efectuada en junio 2009.
- Fitch Ratings: A; Revisión efectuada en julio 2010.
- Standard & Poor´s: A; Revisión efectuada en junio 2010.
- DBRS: AA; Revisión efectuada en enero 2010.

- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

19. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión: La presente emisión de Bonos Simples se dirige a inversores cualificados.
 20. Período de solicitudes de suscripción: El período de suscripción se extenderá desde las 09:00 horas de Madrid del día 26 de noviembre de 2010, hasta las 10:15 horas de Madrid del mismo día.
 21. Tramitación de la suscripción: Directamente a través de la entidad colocadora.
 22. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: Discrecional, velando por que no se produzca, en ningún caso, tratamiento discriminatorio entre peticiones de igual carácter.
 23. Fecha de Desembolso: 30 de noviembre de 2010.
 24. Entidades Directoras: No aplicable.
 25. Entidades Aseguradoras: No aplicable.
 26. Entidades Colocadoras: Banco Popular Español, S.A.
 27. Entidades Coordinadoras: No aplicable.
 28. Entidades de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: No aplicable.
 29. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: No existen limitaciones o restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.
 30. Representación de los inversores: Sindicato de Bonistas de la Emisión de Bonos Simples 2010 Serie 3.
 31. TIR para el tomador de los valores: 4,5000 %.
 32. TIR para el emisor de los valores: 4,5023 %.
- Comisiones: Ninguna.
Gastos: CNMV: 891,00 €, AIAF: 297,00 €, IBERCLEAR: 590,00 €, Notaría: 60,00 €.

- INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

33. Agente de Pagos: Banco Popular Español, S.A.
34. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: TARGET.
35. La presente emisión se ha realizado dentro del límite de 8.000 millones de euros amparados por el Folleto Base registrado en la CNMV con fecha 3 de diciembre de 2009. Antes de la presente Emisión de Bonos Simples 2010 Serie 3, el importe disponible del programa asciende a 7.750 millones de euros. Considerando el importe de la presente emisión el programa tendrá un saldo disponible de 7.720,3 millones de euros.
36. Régimen tributario. El régimen tributario a aplicar a los valores se encuentra detallado en el apartado 4.14 del Folleto Base de Valores de Renta Fija de BPE Financiaciones, S.A. registrado en la CNMV el 3 de diciembre de 2009, siendo de aplicación el régimen fiscal vigente y, en todo caso, cualquiera de sus actualizaciones en el momento de la emisión.

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

Los "Bonos Simples 2010 Serie 3" serán emitidos en virtud del acuerdo de la Junta general de Accionistas de BPE FINANCIACIONES, S.A. celebrada el 15 de noviembre de 2010.

De conformidad con el epígrafe 4.10 del Folleto Base al amparo del que se realizó la presente emisión de valores y según las reglas y Estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Bonistas, para la presente emisión de valores se procedió a la constitución del Sindicato de Bonistas, denominado Sindicato de Bonistas de la Emisión de "Bonos Simples 2010 Serie 3" cuya dirección se fija a estos efectos en Madrid, calle José Ortega y Gasset nº 29.

De la misma forma, se nombra Comisario del Sindicato a D. Alberto Cabeza Pérez con D.N.I número 51053623-V, quien ha aceptado el cargo con fecha 15 de noviembre de 2010, y que tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos incluidos en el epígrafe 4.10 del Folleto Base mencionado anteriormente. A estas Condiciones Finales se adjunta como anexo el Reglamento del Sindicato de Bonistas de la Emisión de "Bonos Simples 2010 Serie 3".

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes "Condiciones Finales" en AIAF Mercado de Renta Fija y se prevé su cotización en un plazo inferior a un mes desde la fecha de desembolso.

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., (IBERCLEAR).

En Madrid, a 25 de noviembre de 2010.

Firmado en representación del emisor

Firmado en representación del garante

Javier Moreno Navarro
Por poder

Rafael Galán Mas
Por poder

ANEXO

ESTATUTOS APLICABLES AL SINDICATO DE BONISTAS DE LA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES 2010 SERIE 3

CAPÍTULO I

Artículo I. Constitución. – El Sindicato de la Emisión de Bonos Simples 2010 Serie 3 quedará constituido una vez se haya desembolsado la presente emisión de bonos, entre los titulares de los bonos emitidos a medida que vayan practicándose las anotaciones en los correspondientes registros contables o, en su caso, recibiendo los títulos representativos de los mismos.

Artículo II. Domicilio. – El domicilio del Sindicato será calle José Ortega y Gasset, 29, 28.006, Madrid.

Artículo III. Duración. – El Sindicato subsistirá mientras existan bonos en circulación y, amortizados o cancelados éstos, hasta que queden cumplidas por BPE Financiaciones, S.A., o Banco Popular Español, S.A., todas las obligaciones derivadas de los mismos.

Artículo IV. Órganos del Sindicato. - El gobierno del sindicato corresponde a la Asamblea General de Bonistas y al Comisario.

La Asamblea de Bonistas podrá acordar la designación de un Secretario para llevar a cabo las funciones que le encomiende el presente Reglamento.

Artículo V. Gastos. – Los gastos que ocasione el funcionamiento del Sindicato serán de cuenta de la Entidad Emisora, no pudiendo exceder en ningún caso del 2% de los intereses devengados por los bonos emitidos.

Artículo VI. – En los casos no previstos en este Reglamento o en las disposiciones legales vigentes, serán de aplicación como supletorios los Estatutos de la Entidad Emisora.

CAPÍTULO II Asamblea General

Artículo VII. Asamblea General. – La Asamblea General es el órgano supremo de representación y gobierno del Sindicato de Bonistas, con facultad para acordar lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los bonistas frente a la sociedad Emisora.

Artículo VIII. Convocatoria. – La Asamblea General de Bonistas podrá ser convocada por los Administradores de la Entidad Emisora o por el Comisario, siempre que lo estime útil para la defensa de los derechos de los bonistas.

En todo caso, el Comisario deberá convocar la Asamblea cuando lo soliciten por escrito y expresando en el mismo el objeto de la convocatoria, los bonistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los bonos emitidos y no amortizados.

Artículo IX. Forma de Convocatoria.- La convocatoria de la Asamblea General se hará con la antelación necesaria y en la forma que se asegure el conocimiento de la misma por los bonistas.

En todo caso, cuando la Asamblea haya de tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de las condiciones de la emisión u otros de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocada en los plazos y con los requisitos que establece el artículo 173 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo X. Derecho de asistencia. – Tendrá derecho de asistencia, con voz y voto, todos los titulares de bonos que acrediten la posesión de sus títulos con cinco días de antelación a la fecha de la Asamblea.

En caso de que no fueran titulares de los bonos, podrán asistir con voz pero sin voto los Administradores de la Entidad Emisora y el Comisario y el Secretario.

En el supuesto de cotitularidad de uno o varios bonos, los interesados habrán de designar uno entre ellos para que los represente, estableciéndose un turno de defecto de acuerdo en la designación.

En caso de usufructo de bonos, corresponden al usufructuario los intereses, y los demás derechos al nudo propietario. Y en el de prenda, corresponde al titular de bonos el ejercicio de todos los derechos, debiendo el acreedor pignoraticio facilitar al deudor su ejercicio mientras no sea ejecutada la prenda.

Artículo XI. Delegaciones. – Los titulares de bonos podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de otro titular de bonos, mediante carta firmada y especial para cada reunión.

Artículo XII. Derecho de voto.- Cada bono dará derecho a un voto, teniendo carácter decisivo el del Presidente, en caso de empate, si fuera titular de bonos.

Artículo XIII. Presidencia. – Presidirá la Asamblea el Comisario del Sindicato o persona que le sustituya, el cual podrá designar un Secretario.

Artículo XIV.- Adopción de Acuerdos. –

XIV.1 Todos los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta con asistencia de las dos terceras partes de los bonos en circulación, y vincularán a todos los titulares de bonos, incluso a los no asistentes y a los disidentes.

XIV.2 Cuando no se lograra la concurrencia de las dos terceras partes de los bonos en circulación, podrá ser nuevamente convocada la Asamblea, con los mismos requisitos de publicidad que establece el anterior artículo IX, un mes después de su primera reunión, pudiendo entonces tomarse los acuerdos por mayoría absoluta de los asistentes.

XIV.3 No obstante lo anterior, la Asamblea se entenderá convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todos los bonistas.

XIV.4 Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en los apartados 2 y 3 del presente artículo, vincularán a los titulares de bonos en la misma forma establecida en el apartado 1.

XIV.5 Los acuerdos de la Asamblea podrán ser impugnados por los titulares de los bonos conforme a lo dispuesto en la Sección segunda del capítulo V de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo XV. Actas. – Las actas de la Asamblea serán firmadas por el Presidente y el Secretario; y las copias y certificaciones que de la misma se expidan las firmará el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

CAPÍTULO III El Comisario

Artículo XVI. Comisario del Sindicato. – La presidencia del sindicato de obligacionistas corresponde al Comisario del Sindicato, con las facultades que le asigna la Ley, el presente Reglamento y las que le atribuya la Asamblea General de Bonistas.

El Comisario tendrá la representación legal del sindicato y podrá ejercitar las acciones que a éste correspondan y actuará de órgano de relación entre la Entidad Emisora y el Sindicato.

Artículo XVII.- Nombramiento.- El Comisario será nombrado por la Asamblea General y ejercerá su cargo hasta que presente su renuncia o sea removido por la propia Asamblea.

En caso de ausencia o enfermedad del Comisario, le sustituirá el titular de bonos en quien él delegue y, a falta de éste, el que posea mayor número de bonos, hasta que la Asamblea acuerde, en su caso, el nuevo nombramiento."